

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**DEJA EN ESTADO REVISIÓN
BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76

ANTOFAGASTA, 16 de Mayo 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N°416 de fecha 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N°173/409/2020 de fecha 23 de junio 2020 de JUNAEB, que nombra Don Hector Andres Andrade Calderón como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N°3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N°21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N°02, contempla la suma de M\$32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N°02 establece lo siguiente: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N°52, de Educación, de 1195 y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595.

Incluye hasta \$2.384.000 millones para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- N° de personas
- Miles de \$

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N°126 de 2005, que sustituye Decreto N°139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N°52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";

5.- Que, con el objetivo de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N°3371 de fecha 22 de diciembre de 2021 de JUNAEB;

6.- Que, mediante la circular N°06 de fecha 03 de febrero 2022 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189, Glosa N°02;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.145 cupos, de los cuales 696 corresponden a cupos para estudiantes de

Enseñanza Básica; 669 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 780 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

8.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2022, mediante Resolución Exenta N°031 de fecha 04 de marzo de 2022 y modificación a través de Resolución Exenta N°042 de fecha 22 de marzo de 2022 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

9.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

10.- Que, se presentan estudiantes de educación básica y media los cuales habían sido consignados con estado Becado a través de Resolución N°65 de fecha 26 de Abril 2022 en vista y considerando que las fuentes secundarias informaron cumplimiento de requisitos y nómina de preasignación de la Dirección Nacional;

11.- Que, posteriormente la Dirección Regional tras revisión de la dimensión sociocultural, identifica a estudiantes que cuentan con documento en esta dimensión, pero el documento no es válido ya que la asociación o comunidad no es reconocida por CONADI, en ese contexto no se descargó ni desmarcó en su formulario digital, por lo cual al estudiante se le consideró el puntaje de esta variable, asignándole la calidad de Becado.

12.- Que, deja en estado Revisión, con el propósito que la Dirección Regional pueda resolver inconsistencias detectadas y recalcular el puntaje en esta dimensión, se viene a dejar a los estudiantes en estado Revisión;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- DEJASE EN ESTADO REVISIÓN, la Beca Indígena a 2 estudiante de Enseñanza Básica; y 3 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2022, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
INGRESADO	BASICA		2
	MEDIA		3
	SUPERIOR		0
	TOTAL GLOBAL		5

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se les deja en estado revisión Beca Indígena para el año 2022."

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,




HECTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR REGIONAL ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CVC/CGB/CGV/cgb

Distribución:

- Unidad de Usuarios Dirección Regional Antofagasta
- Unidad de Administración General Dirección Regional Antofagasta

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes renovantes a quienes se les deja en estado Revisión la Beca Indígena para el año 2022.

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL
1						BÁSICA
2						BÁSICA
3						MEDIA
4						MEDIA
5						MEDIA